



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 1998
No. 55

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acta de entrega-recepción de la Presidencia de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, por parte del Estado Libre y Soberano de México al Gobierno del Distrito Federal.

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación, que crea la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad.

Convenio que para la creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, celebran el Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Distrito Federal.

Convenio modificatorio al Convenio de Coordinación, que crea la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.

Convenio de Coordinación y Colaboración para la Prevención y Auxilio, en caso de desastre en materia de protección civil, que celebran por una parte el Distrito Federal y por la otra el Estado de México.

Acuerdo de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, por el que se aprueba el programa de ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Acta de entrega-recepción de la Presidencia de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, por parte del Gobierno del Distrito Federal al Estado Libre y Soberano de México.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD POR PARTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO EL PRIMERO POR EL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO Y EL SEGUNDO POR SU JEFE DE GOBIERNO INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA Y CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL REPRESENTADA POR EL SECRETARIO LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL ESTADO”, “EL DISTRITO FEDERAL” Y “LA SECRETARIA” RESPECTIVAMENTE Y

CONSIDERANDO

I. Que el 27 de junio de 1994 las partes que intervienen en esta Acta, firmaron el Convenio de Coordinación para la creación de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, como un órgano de Coordinación para establecer mecanismos, estudios y resolver en forma coordinada, integrada y complementaria los problemas relacionados con el transporte y la vialidad, mejorar los servicios de transporte y la infraestructura vial en las zona metropolitana comprendida por el territorio del Distrito Federal y el de veintiocho Municipios del Estado de México.

II. Que el Convenio de referencia fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 27 de junio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1995.

III. Que en la cláusula quinta de dicho Convenio, se pactó que la presidencia de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad sería presidida en forma bianual por cada uno de los titulares de las partes que suscribieron el Convenio, estableciéndose que el primer periodo sería presidido por el Gobernador del Estado de México; el siguiente por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y concluido este plazo la presidirá el Secretario de Comunicaciones y Transportes, y así sucesivamente en forma alternada.

IV. Que al concluirse en esta fecha la presidencia de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad a cargo del Gobierno del Estado de México, y con base en el convenio modificatorio suscrito en esta misma fecha a su similar, se hace necesario formalizar a través de la presente Acta, la transferencia al Gobierno del Distrito Federal de la presidencia de esta Comisión.

V. Que en base a las consideraciones previamente señaladas, las partes que concurren en la firma del presente documento, firman la presente

ACTA

PRIMERO. "El Estado" hace entrega formal a través del presente documento a "El Distrito Federal" de la titularidad de la Comisión Metropolitana de Transportes y Vialidad, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de coordinación celebrado el 27 de junio de 1994 modificado en esta misma fecha.

SEGUNDO. "El Distrito Federal" por su parte, recibe la presidencia de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad en acatamiento igualmente a lo pactado en la cláusula quinta del Convenio antes referido.

TERCERO. "El Estado" hace entrega así mismo en forma anexa al presente documento, de los productos realizados por los grupos de trabajo: Aspectos jurídicos; normas técnicas; operación de los servicios; tarifas y aspectos financieros; seguridad y vigilancia; infraestructura; ahorro de energía y protección al medio ambiente; transporte de carga; programa rector de transportes; vialidad; prevención de accidentes y transporte masivo y eléctrico, así como los 10 estudios para la definición de la estrategia integral de transporte y calidad del aire.

CUARTO.- La comisión bajo la presidencia del "Distrito Federal" continuará con el programa de trabajo correspondiente y formulará en su caso las adecuaciones pertinentes, que permitan el logro de los objetivos propuestos.

QUINTO. La presente Acta será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

Leído por las partes el contenido de la presente Acta, la firman en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

POR "LA SECRETARIA"

LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

POR "EL DISTRITO FEDERAL"

ING. CUAUHEMOC CARDENAS
SOLORZANO
JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
(RUBRICA).

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
(RUBRICA).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO CARLOS RUIZ SACRISTAN; EL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ , CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO; Y EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SECRETARIA"; "EL ESTADO", Y "EL DISTRITO FEDERAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 27 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" y "EL DISTRITO FEDERAL" representados por sus titulares, suscribieron el convenio de coordinación por el que se crea la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad COMETRAVI.

II. En la Cláusula Quinta del convenio citado, en el párrafo precedente, se estableció que la Comisión será presidida en forma bianual y de manera rotativa por cada uno de los titulares de las partes.

III. La Cláusula Octava del citado convenio faculta a las partes para modificar o ajustar de común acuerdo su contenido, mediante los convenios respectivos.

IV. Con fecha 27 de julio de 1995, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", "EL DISTRITO FEDERAL" y "EL ESTADO" representados por sus titulares, suscribieron el Convenio de Coordinación por el cual se modifican las Cláusulas Cuarta y Novena del Convenio de fecha 27 de junio de 1994.

V. Con fecha 27 de mayo de 1996 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de coordinación metropolitana.

VI. Con fecha 11 de septiembre de 1997 se publicó en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México" el acuerdo del ejecutivo por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos.

VII. Con fecha 15 de enero de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se crea la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana,

VIII. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Séptimo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, por el que se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 11 fracción III, 67 fracción XXV, 69, 70 fracción I, 71, 72, 73, 75 y tercero Transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 10, 13 fracciones I y VIII, 17, 20 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 65, 77 fracciones XXIII, XXXI, XXXVIII y XXXIX, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Con el propósito de fortalecer la operatividad de la Comisión; y dar continuidad a los programas y estudios que hasta la fecha ha iniciado la COMETRAVI, las partes han definido la necesidad de celebrar el presente convenio modificatorio emitiendo la siguiente:

DECLARACION CONJUNTA

Con el propósito de fortalecer los trabajos de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, "LA SECRETARIA", "EL DISTRITO" Y "EL ESTADO", expresan su conformidad en suscribir el presente convenio modificatorio de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se reforman las Cláusulas Cuarta y Quinta, para quedar como sigue:

CUARTA.- La COMETRAVI estará integrada por:

- El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
- El Gobernador del Estado.
- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Y por los representantes de :

"LA SECRETARIA"

El Subsecretario de Transporte;
El Subsecretario de Infraestructura;
El Director General de Autotransporte Federal;
El Comandante General de la Policía Federal de Caminos;
El Director General de Carreteras Federales;
El Director General de Conservación de Carreteras; y
El Director General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal

"EL ESTADO"

El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
El Coordinador General de Asuntos Metropolitanos;
El Director General de Transporte Terrestre;
El Director General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos;
El Director General de Coordinación Metropolitana;
El Director General de Seguridad Pública y Tránsito; y
El Director General de Transporte Masivo.

"EL DISTRITO FEDERAL"

El Secretario de Transporte y Vialidad;
El Secretario de Obras y Servicios;
El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
El Secretario de Seguridad Pública;
El Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana;
El Director General de Coordinación y Metropolitana;
El Director General de Planeación y Proyectos;
El Director General de Servicios al Transporte;
El Director General de Obras Públicas; y
El Director General de Control Operativo.

En el caso de que la estructura orgánica o la denominación de unidades administrativas de las partes se modifique, se entenderá que forman parte de la COMETRAVI los titulares de las mismas que asuman las atribuciones de aquellas que se modifiquen o desaparezcan, sin que sea necesario adecuar el presente Convenio.

QUINTA.- La COMETRAVI tendrá una Presidencia rotativa bianual. A partir de la firma del presente Convenio corresponderá la Presidencia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien designe; concluido ese plazo, la presidirá el Secretario de Comunicaciones y Transportes o quien designe, de igual manera concluido el plazo mencionado presidirá el Gobernador del Estado de México o quien designe, y así sucesivamente.

Los acuerdos de la COMETRAVI serán tomados en sesiones plenarios, por consenso expreso de las partes. Asimismo estos acuerdos tendrán el carácter de convenios y se formalizarán mediante los documentos respectivos.

SEGUNDA.- Con excepción de las cláusulas modificadas y la cláusula novena modificada el 27 julio de 1995, en el presente documento se ratifica en todas y cada una de sus partes, el convenio por el que se creó la COMETRAVI, el 27 de junio de 1994.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los respectivos órganos oficiales de difusión de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL ESTADO" y producirá efectos a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- La Comisión será presidida en la sesión siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula QUINTA.

El presente Convenio se firma por triplicado, en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

"LA SECRETARIA"

LIC. CARLOS RUIZ SACRISTAN
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
(RUBRICA).

"EL DISTRITO FEDERAL"

ING. CUAUHEMOC CARDENAS
SOLORZANO
JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
(RUBRICA).

"EL ESTADO"

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
(RUBRICA).

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA

CONVENIO QUE PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y DEL LICENCIADO ENRIQUE JACOB ROCHA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS; Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL INGENIERO CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y DEL SEÑOR PEDRO RENE ETIENNE LLANO, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DELEGACIONAL Y METROPOLITANA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL DISTRITO FEDERAL", RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 122, Apartado G, establece que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y el Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con la fracción VI del artículo 115 constitucional, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas, en las que concurren y participen con apego a sus leyes.

II. En el mismo precepto se establece que las comisiones serán constituidas por el acuerdo conjunto de los participantes y que en el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones. A través de las comisiones se establecerán, entre otras normas, las bases para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

III. En el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, integrada por el Distrito Federal y los municipios conurbados del Estado, ante la necesidad de atender y resolver en el corto y mediano plazos, en forma armónica, conjunta y coordinada, la problemática común, se han suscrito, con la participación de las dos entidades y el Ejecutivo Federal, cinco convenios constitutivos de sendas comisiones, en las materias, con los representantes y las fechas siguientes:

- a) El 27 de junio de 1994, con la participación de la Comisión Nacional del Agua, para la integración de la Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana;
- b) En la misma fecha, con la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la creación de la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI);
- c) También el 27 de junio de 1994, con la participación de la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación y las Procuradurías de Justicia de las dos entidades federativas, se creó la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- d) El 26 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el convenio de coordinación que dio origen a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH); y,
- e) El 17 de septiembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el convenio de coordinación que creó la Comisión Ambiental Metropolitana.

IV. El gobierno de EL ESTADO y el gobierno de EL DISTRITO FEDERAL han realizado en el pasado reciente importantes esfuerzos para atenuar los problemas relativos al agua y el drenaje, la seguridad pública, asentamientos humanos, transporte y vialidad, así como de medio ambiente, con los que se han logrado acciones concretas, cuya ejecución ha representado un significativo avance en la solución de tales problemas y que es necesario fortalecer con medidas adicionales de ambos ejecutivos, para atender integralmente los requerimientos del desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México, sin dejar de aprovechar los significativos avances obtenidos en el seno de las Comisiones Metropolitanas.

V. Con fecha 22 de agosto de 1996 se publicó el Decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

transformando la naturaleza jurídica del Distrito Federal, para convertirse en una entidad federativa con órganos locales de gobierno, ámbito de competencia, personalidad jurídica y patrimonio propios. La titularidad del ejecutivo y la responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal quedó depositada en el Jefe de Gobierno, electo por el voto universal y directo de los ciudadanos.

VI. Con fecha 11 de septiembre de 1997 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, facultada para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas en el ámbito de la competencia que corresponda a las dependencias y órganos de la Administración Pública del Estado de México.

VII. Con fecha 15 de enero de 1998 se publicó oficialmente el Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que en su artículo 10-A faculta a la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana, entre otras, a acordar con el Secretario de Gobierno el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas que le estén adscritas, primordialmente las relativas a la coordinación y planeación metropolitana.

DECLARACIONES

1. EL ESTADO declara que:

- a) Conforme lo establecen el artículo 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y que el poder ejecutivo del estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.
- b) En lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- c) Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 77 Fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el

Gobernador del Estado de México asume la representación política y jurídica del Municipio para tratar asuntos que deban resolverse fuera del Territorio Estatal.

- d) Que en virtud del acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, publicado en la Gaceta de Gobierno del 11 de septiembre de 1997, se crea la Coordinación de Asuntos Metropolitanos que entre otras acciones tiene como propósito asesorar a los Municipios, cuando así lo soliciten, en asuntos de carácter metropolitano, incluyendo acciones de coordinación regional intermunicipal.
- e) Que tiene su domicilio ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

2. El DISTRITO FEDERAL declara:

- a) Que es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1ro., 2º., 8º. Fracción II, 67 fracción XXIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º., 4º., y 10º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- b) Que el C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, acredita su legal representación de conformidad con lo que establece el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y que tiene facultades para suscribir convenios de coordinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º., 4º., 6º., 10º., y 17º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que en términos de lo que establece el artículo 122, apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para la eficaz coordinación con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, puede suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

- d) Que entre sus Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados se encuentran la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción I y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 10-A fracciones II, V y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, con facultades para promover convenios de coordinación metropolitana con las entidades limítrofes con el Distrito Federal.
- e) Que tiene como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, entre las calles de Pino Suárez y 20 de Noviembre, Colonia Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc.

3. AMBAS PARTES, declaran:

Debe fortalecerse la coordinación entre EL ESTADO y EL DISTRITO FEDERAL para lograr la unificación de sus acciones, programas y trabajos. Para llevar a cabo lo anterior, es necesario crear la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana con el objeto de coordinar en forma conjunta, los asuntos materia de la relación entre EL ESTADO y EL DISTRITO FEDERAL, vinculando y cohesionando los trabajos de las Comisiones Metropolitanas, así como unificar sus criterios vigilando que sus acciones estén estrictamente apegadas a la ley.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL ESTADO y EL DISTRITO FEDERAL convienen en crear la COMISION EJECUTIVA DE COORDINACION METROPOLITANA, como primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la federación cuando se trate de facultades concurrentes y en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales.

SEGUNDA.- La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana tendrá un pleno y estará presidida por el Gobernador del Estado de México y por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titulares de la presidencia conjunta. El pleno se integrará, además, con los representantes de ambas entidades que a continuación se indican.

Por EL ESTADO:

El Secretario General de Gobierno.
El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
El Secretario de Ecología.
El Procurador General de Justicia.
El Coordinador General de Asuntos Metropolitanos.
El Director General de Seguridad Pública y Tránsito.

Por EL DISTRITO FEDERAL:

El Secretario de Gobierno.
El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.
El Secretario del Medio Ambiente.
El Secretario de Obras y Servicios.
El Secretario de Transporte y Vialidad.
El Secretario de Seguridad Pública.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
El Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana.

TERCERA.- Los acuerdos de la Comisión serán tomados por consenso expreso de las partes. Las sesiones plenarias se celebrarán, alternadamente en el Distrito Federal y en el Estado de México.

CUARTA.- Adjuntos a la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana funcionarán un Consejo Técnico y un Secretariado Conjunto. El Consejo Técnico se integrará por los representantes de ambas entidades y en su caso por especialistas a invitación del Gobernador y del Jefe de Gobierno. El Consejo sesionará a convocatoria expresa de la Presidencia Conjunta y el Secretariado Conjunto.

QUINTA.- El Secretariado Conjunto estará a cargo del Coordinador General de Asuntos Metropolitanos de El Estado y del Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana del Distrito Federal. Será responsable de notificar la convocatoria a las sesiones plenarios de la Comisión Ejecutiva y a las del Consejo Técnico; de proponer el orden del día de las sesiones y llevar el seguimiento de los acuerdos que tomen ambas instancias; de igual forma coadyuvará a que la Comisión cumpla cabalmente las funciones previstas en el convenio.

El Secretariado Conjunto elaborará un reporte cuatrimestral y un informe de evaluación anual que deberá ser aprobado por el pleno de la Comisión.

SEXTA.- La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana tendrá, además de las funciones previstas en las cláusulas anteriores, las siguientes:

1. Definir los temas de la Agenda Metropolitana; jerarquizar los asuntos prioritarios de ésta y participar en las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, planes, programas y acciones acordadas.
2. Dar seguimiento y evaluar en forma concurrente los programas, proyectos y acciones derivadas de la Agenda de Trabajo Metropolitana, y los que se determinen en el seno de las Comisiones Metropolitanas.
3. Determinar criterios, sancionar, o aprobar los planes, programas y proyectos de carácter metropolitano, asumidos por las instancias ejecutivas, en un marco integral de equidad y respeto a la soberanía y el ámbito de competencia de las entidades involucradas.
4. Adoptar acuerdos de carácter general que fortalezcan a las Comisiones Metropolitanas instaladas o que se instalen en lo futuro, por conducto de los representantes de ambas entidades.
5. Con estricto apego a las disposiciones jurídicas de cada entidad, establecer las bases que permitan coordinar el desarrollo de las relaciones de colaboración entre los municipios de EL ESTADO y las demarcaciones de EL DISTRITO FEDERAL.
6. Las demás necesarias para la realización de sus objetivos.

SEPTIMA.- En caso de modificación de la estructura orgánica de las dependencias de la Administración Pública Estatal y del Distrito Federal, las

referencias hechas a las mismas en este convenio, se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.

OCTAVA.- Los titulares de las entidades integrantes de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana proveerán en la esfera de sus respectivas competencias o de manera conjunta lo necesario para que ésta cumpla eficazmente con sus funciones.

NOVENA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y será publicado en los órganos oficiales de difusión de EL ESTADO y de EL DISTRITO FEDERAL. Las partes podrán modificarlo mediante convenio que celebren sobre el particular.

DECIMA.- La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana deberá acordar su Reglamento Interno en su primera sesión formal.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio por el cual se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, lo firman en ceremonia formal por cuadruplicado en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México el día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

POR EL ESTADO DE MEXICO:

POR EL DISTRITO FEDERAL:

Lic. César Camacho Quiroz
Gobernador del Estado
(Rúbrica).

Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano
Jefe de Gobierno
(Rúbrica).

Lic. Jaime Vázquez Castillo
Secretario General de Gobierno
(Rúbrica).

Lic. Rosario Robles Berlanga
Secretaria de Gobierno
(Rúbrica).

Lic. Enrique Jacob Rocha
Coordinador General de Asuntos Metropolitanos
(Rúbrica).

Pedro René Etienne Llano
Subsecretario de Coordinación Delegacional
y Metropolitana
(Rúbrica).

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CREA LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO; Y EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORIZANO, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SECRETARIA"; "EL ESTADO", Y "EL DISTRITO FEDERAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de junio de 1995, las partes suscriben el convenio de coordinación para la creación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, como un órgano de coordinación, para la planeación y ejecución de acciones relacionadas como los asentamientos humanos en el área metropolitana

II. Conforme a las cláusulas del convenio a que se refiere el párrafo precedente, se precisaron las funciones de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos y se convino que el primer periodo de dos años sería presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en el siguiente periodo de dos años lo sería el Gobernador del Estado de México y concluido este plazo lo presidirá el Secretario de Desarrollo Social y así sucesivamente en forma alternada y que la Comisión para el desempeño de sus funciones contaría con un Secretario Técnico designado o ratificado en su caso por el presidente en turno.

La cláusula Décima Primera, del citado convenio faculta a las partes para modificarlo mediante los acuerdos respectivos.

III.- Con fecha 11 de septiembre de 1997 se publicó en la "Gaceta de Gobierno del Estado de México" el acuerdo del ejecutivo por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos.

IV. Con fecha 15 de enero de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se crea la Subsecretaría de Coordinación Delegacional y Metropolitana.

V. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 Y 122 Apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones I y VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Séptimo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, por el que se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción II, 67 fracción XXV, 69, 70 fracción I, 71, 72, 73, y tercero Transitorio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 10, 13 fracciones I y II, 17, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 65, 77 fracciones XXIII, XXXI, XXXVIII y XXXIX, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

DECLARACIÓN CONJUNTA

Con el propósito de actualizar y fortalecer las tareas de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, LA SECRETARIA, EL ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL, expresan su conformidad en suscribir el presente convenio modificatorio de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se reforman las Cláusulas CUARTA y SEXTA ; quedando como sigue:

CLAUSULA CUARTA.- La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos estará integrada por:

- El Secretario de Desarrollo Social.
- El Gobernador del Estado de México.
- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

y por los representantes de :

"LA SECRETARIA "

El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
El Director General de Desarrollo Urbano.
El Director General de Política y Fomento a la Vivienda.

"EL ESTADO"

El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Publicas;

El Coordinador General de Asuntos Metropolitanos;
El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda
El Director General de Desarrollo Urbano.
El Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS).
El Director General de la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM).
El Director General de Coordinación Metropolitana.

"EL DISTRITO FEDERAL"

El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.
El Subsecretario de Coordinación Delegacional y Metropolitana.
El Director General de Desarrollo Urbano.
El Director General de Administración Urbana.
El Director General de Coordinación Metropolitana.
El Director General de Regularización Territorial.

Los Acuerdos de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos serán tomados en sesión plenaria por consenso expreso de las partes. Asimismo, los acuerdos tendrán el carácter de convenios y se formalizarán mediante los documentos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA.- La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos tendrá una Presidencia rotativa bianual. A partir de la firma del presente convenio corresponderá la presidencia al Gobernador del Estado de México o quien designe, concluido este plazo presidirá el Secretario de Desarrollo Social o quien designe, posteriormente el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o quien designe y así sucesivamente.

SEGUNDA.- Con excepción de las cláusulas modificadas en el presente documento se ratifica en todas y cada una de sus partes, el convenio por el que se creó la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, suscrito el 23 de junio de 1995.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los respectivos órganos oficiales de difusión de "EL DISTRITO FEDERAL" y de "EL ESTADO" y producirá efectos a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Los titulares de la Comisión presidirán la sesión siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta.

El presente Convenio se firma por triplicado, en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

POR "LA SECRETARIA"

ING. CARLOS ROJAS GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).

"EL DISTRITO FEDERAL"

ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO
JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
(RUBRICA).

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
(RUBRICA).

"EL ESTADO"

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA PREVENCION Y AUXILIO EN CASO DE DESASTRE EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR SU TITULAR EL INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, CON LA INTERVENCION DE LA LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE GOBIERNO, Y EL INGENIERO LUIS WINTERGERST TOLEDO, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y POR LA OTRA EL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DEL INGENIERO FELIPE MEDINA SANTOS, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL DISTRITO FEDERAL", "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL DISTRITO FEDERAL":

I.1 Que es una Entidad Federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1º, 2º 8º fracción II, 67 fracción XXIV y XXV del Estado de Gobierno

del Distrito Federal; 1º, 4º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que el C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, acredita su personalidad de conformidad con lo que establece el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones 5 de diciembre de 1997, y que tiene facultades para suscribir convenios de coordinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 4, 6, 10 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que en términos de lo que establece el artículo 122, Apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para la eficaz coordinación con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, puede suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

I.4 Que entre sus Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados se encuentra la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción I y 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5 Que tiene como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, entre las calles de Pino Suárez y 20 de Noviembre, col. Centro, C.P: 06068, Delegación Cuauhtemoc.

II. DE "EL ESTADO"

II.1 Que es parte integrante de La Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus actividades y funciones, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en el Gobernador, según se establece en los artículos 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que el Licenciado Cesar Camacho Quiroz, acredita su personalidad como Gobernador del Estado de México, y asume la representación Jurídica de los municipios para tratar los asuntos que deben resolverse fuera del territorio estatal, de conformidad con lo que establecen los artículos 77, fracción II, Vi, XXIII y XXXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º, 2º, y 5º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, está facultado para celebrar el presente convenio.

II.3 Que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversas dependencias del ejecutivo, entre las cuales se

encuentra, la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo que establece el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4 Que señala como su domicilio: En la avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DE LAS PARTES:

III 1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan para celebrar el presente convenio.

III 2. Que apoyan el esfuerzo de coordinación y colaboración en relación al intercambio de experiencias de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción en caso de sismo o desastre.

III 3. Que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de coordinación y colaboración en materia de protección civil, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de fórmulas y mecanismos operativos que permiten proporcionar la debida atención a la población en caso de desastre o de una situación de emergencia, de conformidad con el interés de las partes.

SEGUNDA.- Las partes convienen en las siguientes acciones:

I.- Intervenir en programas específicos de prevención, mitigación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción que se elaboren para la atención de desastres que incluyan acciones de auxilio de damnificados en ambas jurisdicciones;

II.- Planear, programar y realizar eventos de difusión y exención de la áreas de interés común, a fin de elevar el conocimiento de la comunidad en materia de protección civil, y colaborar en la difusión de las actividades que se realicen derivadas del presente convenio, mediante publicaciones conjuntas;

III.- Realizar coordinadamente investigaciones en materia de protección civil, aplicabilidad social e interés común para el personal de ambas entidades;

IV.- Intercambiar asesoría, apoyo técnico y servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, difusión y operación;

V.- Facilitar personal, instalaciones y equipo para la atención de emergencias o desastres;

VI.- Intercambiar información en materia de protección civil; y

VII.- Celebrara periódicamente reuniones de trabajo para proponer políticas, estrategias, mecanismos y planes de acción en materia de protección civil, que contribuyan a brindar una mejor capacita de respuesta en caso de siniestro o desastre a la población.

TERCERA.- Los gastos de planeación, diseño y ejecución de los programas materia de este convenio serán acordes a la capacidad presupuestal de las partes.

CUARTA.- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA.- Las partes guardarán absoluta confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

SEXTA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por pago de labores operativas y administrativas.

SEPTIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, las diferencias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltas voluntariamente y de común acuerdo por las partes.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito con sesenta días de anticipación. En este caso las partes, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- Este convenio podrá ser modificado únicamente mediante un acto jurídico similar al presente acordado y aprobado por las partes.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

POR "EL DISTRITO FEDERAL"

ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO
JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
(RUBRICA).

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
(RUBRICA).

ING. LUIS WINTERGERST TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MEXICO
(RUBRICA).

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

ING. FELIPE MEDINA SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION
CIVIL
(RUBRICA).

**ACUERDO DE LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENACION DE
LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO.**

En sesión de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, celebrada el día trece del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se reunieron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por su Titular **Carlos Rojas Gutiérrez**, con la participación de **Antonio Sánchez Gochicoa**, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; el Estado Libre y Soberano de México, representado por **César Camacho Quiroz**, Gobernador Constitucional, con la participación de **Jaime Vázquez Castillo**, Secretario General de Gobierno; y el Gobierno del Distrito Federal representado por **Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano**, Jefe de Gobierno, con la participación de **Rosario Robles Berlanga**, Secretaria de Gobierno, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA SECRETARIA", "EL ESTADO" y "EL DISTRITO FEDERAL", respectivamente, a efecto de aprobar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

La atención a la problemática que a lo largo de su historia ha generado la Ciudad de México con el Estado de México y otras entidades federativas circunvecinas, ha motivado la creación de distintas estructuras administrativas y mecanismos para su solución.

En este contexto, enunciativamente se inscriben:

- La Comisión de Conurbación del Centro del País.
- La Comisión del Área Metropolitana.
- El Consejo del Transporte del Área Metropolitana.
- La Comisión de Límites.

A partir de las reformas al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del año de 1993, se crean las siguientes Comisiones Metropolitanas:

- Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana.
- Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI).
- Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.
- Comisión Ambiental Metropolitana.

En términos del artículo 122. Base Quinta, apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la eficaz coordinación con las distintas jurisdicciones locales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI, de la misma Carta Magna, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus leyes.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local".

El 23 de junio de 1995 se signó el Convenio de Coordinación, por el cual se creó la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos como un órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos en el área metropolitana, conformada para tales efectos, por el territorio del Distrito Federal y el de los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, del Estado de México.

MARCO DE REFERENCIA

La Zona Metropolitana del Valle de México viene confrontando históricamente una serie de problemas que afectan al bienestar y al desarrollo de la población.

Por una parte, su tamaño medido en relación a la extensión territorial que ocupa y por otra, el dinámico crecimiento de su población que demanda de una cada vez mayor infraestructura y de volúmenes más amplios de bienes, así como de todo tipo de recursos para servirlos, implican por razón de escala, costos proporcionalmente más altos para su cobertura.

La enorme concentración de actividad económica y de población, acentúa también los problemas inherentes al medio ambiente, al transporte, a la salud, generando una reducción en la productividad y agudas tensiones sociales. Los recursos hidráulicos son insuficientes, lo que obliga al abastecimiento de agua de fuentes lejanas, con muy altos costos de traslado por la elevación que deben remontar, encareciendo por razones similares los costos de generación y conducción de la energía eléctrica, así como los del traslado y tratamiento de los desechos sólidos o líquidos.

Existe igualmente un considerable rezago en la inversión pública en infraestructura, que no ha podido ajustarse al ritmo de la urbanización de la población y de la actividad en la zona metropolitana, especialmente en materia de transporte, de infraestructura hidráulica y sanitaria y de servicios públicos básicos, como alumbrado público, pavimento, guarniciones o banquetas.

Las políticas de coordinación que sobre la Zona Metropolitana del Valle de México se han venido adoptando a la fecha, discurren sobre la base de considerar a los gobiernos involucrados de manera individual, como unidades política y administrativamente independientes, con toda su extensión territorial y límites geográficos, legalmente reconocidos. El respeto institucional ha sido total y base para la aplicación de tales políticas.

La conformación de la Zona Metropolitana del Valle de México, se plantea en este Acuerdo, como un área territorial para los efectos de su planeación y coordinación administrativa. No conlleva connotación alguna que modifique o altere la división territorial y la organización política que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos reconoce al Estado de México, a los Municipios involucrados y al territorio del Distrito Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, con apego a la Ley Federal de la materia.

Con la aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, se marca un hito en la historia urbana del México contemporáneo, se establecen las reglas básicas para la ordenación territorial de este enorme conglomerado humano y, particularmente, se fija el rumbo que habrá de seguir el crecimiento urbano. Dicho Programa permitirá, asimismo, canalizar los esfuerzos de las instancias gubernamentales involucradas y orientará necesariamente la toma de decisiones en los respectivos ámbitos municipales y delegacionales correspondientes, buscando en la suma de ellas, la conformación de un conglomerado urbano con una sólida organización y estructura, de cara al nuevo milenio.

Con base en lo anterior, la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos ha tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. La Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos aprueba el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, manifiestando "**LA SECRETARIA**", "**EL ESTADO**" y "**EL DISTRITO FEDERAL**", su conformidad sobre las políticas y estrategias de dicho Programa, cuyo contenido adoptarán como corresponda, en las acciones de planeación, ordenación y regulación urbanas, relativas a las Zona Metropolitana del Valle de México.

Para efecto de aprobar los instrumentos y acciones operativas resultantes de este Programa, se realizarán acuerdos específicos. Dicho Programa se anexa y forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO. "**LA SECRETARIA**", "**EL ESTADO**" y "**EL DISTRITO FEDERAL**", llevarán a cabo ulteriormente las acciones que resulten necesarias, en términos de su propia legislación, para la aprobación de los planes, programas y proyectos que se deriven del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, objeto del presente acuerdo.

- TERCERO.** Las dudas que pudieran llegar a presentarse en la interpretación y aplicación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, se resolverán de común acuerdo por "**LA SECRETARIA**", "**EL ESTADO**" y "**EL DISTRITO FEDERAL**", en el seno de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.
- CUARTO.** El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

ÈL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

CARLOS ROJAS GUTIERREZ
(RUBRICA).

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ANTONIO SANCHEZ GOCHICOA
(RUBRICA).

POR EL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

CESAR CAMACHO QUIROZ,
(RUBRICA).

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EL JEFE DE GOBIERNO

CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

ROSARIO ROBLES BERLANGA
(RUBRICA).

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO EL PRIMERO POR SU JEFE DE GOBIERNO INGENIERO CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO LICENCIADA ROSARIO ROBLES BERLANGA Y EL SEGUNDO POR SU GOBERNADOR LICENCIADO CESAR CAMACHO QUIROZ, CON LA PARTICIPACION DE SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO Y CON LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL INGENIERO CARLOS ROJAS GUTIERREZ, PARTICIPANDO EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA LIC. ANTONIO SANCHEZ GOCHICOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL DISTRITO FEDERAL" "EL ESTADO " Y " LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO.

Que el 23 de junio de 1995, las partes que intervienen en la presente acta firmaron el convenio de Coordinación para la Creación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, como un órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos en el área metropolitana comprendida por el territorio del Distrito Federal y el de Dieciocho municipios del Estado de México .

Que el convenio de referencia fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 26 de junio de 1995, y en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Julio del mismo año .

Que en la cláusula Sexta de dicho convenio, se pacto que la presidencia de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos seria presidida en forma bianual, por cada uno de los titulares de las partes que suscribieron el Convenio, estableciéndose que el primer periodo estaría presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; El siguiente por el Gobernador del Estado de México, y el siguiente por el Secretario de Desarrollo Social, y así sucesivamente en forma alternada.

Que al concluirse el periodo bianual de la presidencia de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se hace necesario formalizar a través de la presente Acta, la transferencia al Gobierno del Estado de México de la titularidad de la presidencia de esa Comisión.

Que en base a las consideraciones previamente señaladas, las partes que concurren a la firma del presente documento, firman la presente :

ACTA.

PRIMERO .- "EL DISTRITO FEDERAL " hace entrega formal a través del presente documento a "EL ESTADO ", de la titularidad de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación celebrado el día 23 de Junio de 1995.

SEGUNDO .- "EL ESTADO " por su parte recibe la presidencia de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos , en acatamiento igualmente a lo pactado en la cláusula Sexta del Convenio antes citado.

TERCERO.- "EL DISTRITO FEDERAL " hace entrega asimismo en forma anexa al presente documento de los productos realizados por los grupos de trabajo de: Planeación en el Desarrollo Urbano Regional, de Administración y Control Urbano; de Suelo y Reserva Territorial; de Vivienda; de Equipamiento Regional y Proyectos Especiales; y de Legislación Urbana, integrantes de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos.

CUARTO.- La Comisión bajo la presidencia del Estado continuará con el programa de trabajo correspondiente y formulará en su caso las adecuaciones pertinentes, que permitan el logro de los objetivos propuestos.

QUINTO .-La presente acta será publicada en el Diario Oficial de la Federación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal .

Leído por las partes el contenido de la presente acta, la firman en la ciudad de Naucalpan Estado de México a 13 de Marzo de 1998.

ING. CARLOS ROJAS GUTIERREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).

"EL DISTRITO FEDERAL"

ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO
JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
(RUBRICA).

"EL ESTADO"

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
(RUBRICA).

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).